



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 458/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 458/2022

Que, el Art. 62. Ibídem menciona, el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, el Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala, el subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 458/2022

remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.”

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el Art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1364-OF, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el Informe técnico pertinente para creación de perfil Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, en el régimen LOSEP, que en su parte pertinente indica:

(considerando corregido mediante Fe de erratas N° FE-N° 02-2022, de 11 de noviembre del 2022)

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de atender los procesos institucionales y sobre la base legal expuesta, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico que contiene el análisis correspondiente para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, habiéndose revisado y analizado las actividades propuestas de las que ha sido objeto el perfil de puesto requerido, se considera que las mismas deben ser implementadas conforme el detalle anexo con la denominación de Abogado de Patrocinio de Procesos Constitucionales y de Consulta guardando relación con el portafolio de

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 458/2022

productos, según la Estructura Organizacional, con las actividades que constan en la propuesta de perfil que se anexa a este informe.

Bajo ese contexto, se ha procedido a la elaboración y creación de un Perfil de Puesto acorde al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, de acuerdo a las necesidades de ejecución de actividades constantes en la escala propia de la UTMACH, cuyo perfil se ha denominado ABOGADO DE PATROCINIO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y DE CONSULTA de acuerdo a su competencia, con el Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, que debe ser puesto a conocimiento del máximo órgano colegiado de la UTMACH. Finalmente, se deberá autorizar a la Dirección Financiera el registro del puesto en el sistema spryn, para lo cual se adjunta los habilitantes respectivos así como el perfil mencionado, a fin de que se gestione a través de su intermedio la aprobación por el Consejo Universitario y se incluya la actualización en el Manual de Puestos Institucional."

Que, luego de conocer y analizar el informe técnico contenido en el oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1364-OF de la Dirección de Talento Humano, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, referente a creación de perfil con el Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, en el régimen LOSEP una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

(considerando corregido mediante Fe de erratas N° FE-N° 02-2022, de 11 de noviembre del 2022)

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR LA CREACIÓN DE PERFIL DE PUESTO DENOMINADO ABOGADO DE PATROCINIO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y DE CONSULTA CON EL ROL DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS, GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL, GRADO 13, Y AUTORIZAR QUE EL MISMO SEA INCORPORADO EN EL MANUAL DE PUESTO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA QUE REGISTRE EL PUESTO EN EL SUBSISTEMA PRESUPUESTARIO DE REMUNERACIONES Y NOMINA SPRYN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado. *ke*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 458/2022

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación de Rectorado.

TERCERA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera. *Ke*

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General (s).





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

FE N° 02/2022

FE DE ERRATAS: RESOLUCION NRO. 458/2022 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022.

Que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 133 sobre rectificación de errores, precisa: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

Que el día 10 noviembre del 2022 se expide la resolución N° 458-2022 con respecto, a la creación del perfil Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13 y advertidos del error involuntario en el Artículo 4, se procede a emitir para el efecto la siguiente fe de erratas:

Página 3:

en los considerandos:

En donde dice:

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1364-OF, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, PhD, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el Informe técnico pertinente para creación de perfil con el Rol de Ejecución de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 11, en el régimen LOSEP, que en su parte pertinente indica:

Debe decir:

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1364-OF, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el Informe técnico pertinente para creación de perfil con el Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, en el régimen LOSEP, que en su parte pertinente indica:

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

FE N° 02/2022

perfil Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, en el régimen LOSEP, que en su parte pertinente indica:

Página 4:

Donde dice:

Que, luego de conocer y analizar el informe técnico contenido en el oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1248-OF de la Dirección de Talento Humano, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, referente a creación de perfil con el rol de ejecución de procesos, grupo ocupacional profesional, grado 13, en el régimen LOSEP una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

Debe decir:

“Que, luego de conocer y analizar el informe técnico contenido en el oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1364-OF de la Dirección de Talento Humano, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, referente a creación de perfil con el Rol de Ejecución y Coordinación de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, en el régimen LOSEP una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.” *CR*

Dada en la Ciudad de Machala, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General (s).

